

.....
RESOLUCION No 219
20 DICIEMBRE DE 2022
.....

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 señala que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que en consonancia con la Directiva Presidencial 10 de 2002, el Documento CONPES 3248 de 2003 y el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, adoptado mediante la Ley 1151 de 2007, entre otras normas y documentos de política pública, es de interés del Gobierno Nacional continuar impulsando las labores del Programa de Renovación de la Administración Pública - PRAP, en especial las relacionadas con la profundización de los avances alcanzados con las reformas verticales, mediante el complemento a éstas, buscando el acercamiento al ciudadano de esa nueva estructura administrativa que se ha adoptado para la Administración Pública.
3. Que la Ley 962 DE 2005, dispuso normas sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. con el objeto facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política.
4. Que, mediante la Ley 1437 de 2011, se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. Que el Decreto 12 de 2012, se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
6. Que, el Conpes 3785 de 2013, adoptó el Modelo de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano definiendo dos áreas de intervención principales: la ventanilla hacia adentro y la ventanilla

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

hacia afuera, incorporando en cada una de ellas componentes o líneas de trabajo que debían fortalecerse al interior de las entidades para mejorar la efectividad, la colaboración y la eficiencia de las mismas, y sus capacidades para atender oportunamente y con calidad los requerimientos de los ciudadanos

7. Que la Ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Así mismo reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

8. Que a través de la Ley 1712 de 2014, se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. La cual tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
9. Que la Ley 1755 de 2015, regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
10. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor.
11. Que la Ley 2052 de 2020, tiene por objetivo establecer disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites, con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad.
12. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario implementar de la Política de Servicio al Ciudadano, de modo que la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, en el marco de las dimensiones establecidas en el MIPG y se articule con otras políticas de gestión y desempeño institucional; particularmente, entre las políticas que facilitan la relación del Estado y el ciudadano en los diferentes momentos de interacción, como una política pública transversal.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Servicio al Ciudadano de la E.S.E Centro de Salud de Galapa en atención a la normatividad vigente, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. De la Política de Servicio al Ciudadano: La ESE Centro de Salud de Galapa está comprometida con el cumplimiento de la normatividad, en pro de alcanzar el objetivo de garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad de los ciudadanos a sus derechos en todos los escenarios de relacionamiento con la entidad, partiendo de la construcción de una relación que genere confianza entre con la ciudadanía, promoviendo la participación, transparencia, acceso a la información e innovación, colaboración y la apropiación social del conocimiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Este documento aplica para la institucionalización, divulgación y apropiación de Política de Servicio al Ciudadano, la cual deben ser atendidas por todos los funcionarios y contratistas de las distintas dependencias, procesos institucionales y misionales en el Centro de Salud de Galapa ESE.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada, por los encargados de Gerencia del Mejoramiento de la Calidad y quien posea las funciones de la Oficina de Planeación, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable encargado de las funciones de la Oficina de Planeación y el encargado de la Gerencia del Mejoramiento de la Calidad deberá establecer mecanismos para hacer el seguimiento de las actividades implementadas con base en el Plan de Acción y verificar por parte del Jefe de Control Interno que se cumplan adecuadamente.

Artículo 5. Evaluación: Evaluación de la gestión: se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II, Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Dimensión de Gestión con Valore para Resultados en el cual se encuentra inmersa la Política de Servicio al Ciudadano, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 2022.



IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co